



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico “María I” en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0134/2024. Número expediente SP: G-Z-2022/200.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de agosto de 2024, la sociedad Copersam White, SL, con CIF B99192171 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset 20, 2.º planta, de Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación del parque eólico “María I” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Adenda III al Proyecto eólico “María I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos subterráneos a 30 kV desde las cabinas de los aerogeneradores a la subestación transformadora y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0134/2024. Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/200.

Por Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Maria I promovido por Copersam White, SL, CIF B99192171, expediente número G-Z-2022/200, IP-PC-0181/2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 17 de abril de 2023.



Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "María I". (Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/200).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de agosto de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 21 de abril de 2025.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados Fuendetodos y la Puebla de Albortón.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, el 22 de abril de 2025, emite informe favorable condicionado. El promotor manifiesta su conformidad el 9 de julio de 2025.
- Dirección General Desarrollo Rural, que emite informe el 25 de abril de 2025 de que no constan procedimientos de concentración parcelaria, ni inicios de proyectos de creación o de modernización de regadíos declarados de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón ni por el Estado a los que



pudiera afectarles la referida actuación. El promotor manifiesta su conformidad el 9 de julio de 2025.

- Ayuntamiento de Fuendetodos, que no emite informe.
- Ayuntamiento de la Puebla de Albortón, que no emite informe
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, que no contesta.
- Asociación Amigos de la Tierra Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Copersam White, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico Adenda III al Proyecto eólico “María I” y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Adenda III al Proyecto eólico “María I”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Rafael Fernández Castejón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros, con fecha 25 de marzo de 2024, y número de visado SE2202470.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Fernández Castejón que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto. - Tramitación ambiental.

El 12 de julio de 2024 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite resolución por la que se formula Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “María I”, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Copersam White, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/03379 (compatibilidad con expediente. INAGA 500201/01/2021/05758).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 12 de agosto de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 12 de agosto de 2025, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra



la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “María I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente el Informe de 12 de julio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad ambiental con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “María I”, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Copersam White, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/03379 (compatibilidad con expediente. INAGA 500201/01/2021/05758).
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 12 de agosto de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Copersam White, SL, para la modificación de la instalación “María I”, incluidas sus instalaciones de



evacuación propias consistentes en en tres circuitos subterráneos a 30 kV desde las cabinas de los aerogeneradores a la subestación transformadora.

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación parque eólico "María I".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "María I" suscrito por el Ingeniero Industrial Rafael Fernández Castejón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental el 25 de marzo de 2024 con el número de visado SE2202470 trabajo número F202401620.

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación parque eólico "María I", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 17 de abril de 2023.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Copersam White, SL.
- CIF: B99192171.
- Denominación de instalación: María I.
- Ubicación de la instalación: Fuendetodos.
- Número Aerogeneradores/Potencia: 3/6,3 MW, 5/6,1 MW.
- Potencia instalada: 49,4 MW.
- Capacidad de acceso: 49,4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
- Expediente de garantía económica (número Expediente / Potencia Instalada) AV-ARA-00122/ 49,4 MW.
- Línea de evacuación propia: en tres circuitos subterráneos a 30 kV desde las cabinas de los aerogeneradores a la subestación transformadora.
- Punto de conexión previsto: SET Ave Zaragoza 220 kV de REE.
- Infraestructuras compartidas: Si.
- Tipo de instalación: Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).



- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: cincuenta millones ochocientos cincuenta mil setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (50.850.074,51 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico).

Poligonal:

Número vértice	X	Y
1	675214	4581626
2	676897	4581325
3	677403	4579637
4	676770	4579832
5	674194	4579539
6	673290	4579501
7	672907	4580393
8	673643	4580858

Posición de los aerogeneradores:

Aerogenerador	X	Y
MA1-02	674625	4581179
MA1-03	675088	4581291
MA1-04	675466	4580935
MA1-05	673480	4579851
MA1-06	675622	4580449
MA1-07	675609	4579970



Aerogenerador	X	Y
MA1-08	676304	4579892
MA1-09	676757	4580035

3. Características técnicas.

Ocho aerogeneradores de 101 metros de altura de buje de los cuales 3 aerogeneradores son de 6,3 MW de potencia unitaria y 5 aerogeneradores son de 6,1 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 49,4 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 101 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 6288/6917 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV.
 - Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.
- Aerogenerador tipo 2: Remonte + Línea + Protección. MA1-03, MA1-04, MA1-06, MA1-07 y MA1-08.
- Aerogenerador tipo 1: Remonte + Protección. MA1-02, MA1-05 y MA1-09.
 - Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la base del aerogenerador.



Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (49,4 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación María 220/30 kV.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

- Circuito 1:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 712 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-02 y fin en la estación de potencia del aerogenerador MA1-03, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 808 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-03 y fin en la estación de potencia del aerogenerador MA1-04, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 240 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 619 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-04 y fin en la estación de potencia del aerogenerador MA1-06, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 630 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 877 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-06 y fin en las cabinas de la SET María 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 400 mm² Al.

- Circuito 2:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.644 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-05 y fin en las cabinas de la SET María 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 150 mm² Al.

- Circuito 3:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 753 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-09 y fin en la estación de potencia del aerogenerador MA1-08, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.102 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador



MA1-08 y fin en la estación de potencia del aerogenerador MA1-07, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 400 mm² Al.

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 806 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador MA1-07 y fin en las cabinas de la SET María 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3 x 1 x 630 mm² Al.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación



al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 12 de julio de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "María", de 49,4 MS, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza) promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XI, XL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 7 de septiembre de 2022 y en el informe de 12 de julio de 2024 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Maria I" promovido por Copersam White, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/03379 (compatibilidad con expediente. INAGA 500201/01/2021/05758).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.



- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
4. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.
- Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.
- Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00122, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,4 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.